

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

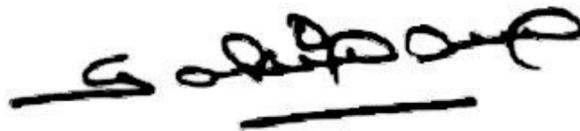
Radicado: 2019-0464

Clase: Ejecutivo

Vista la anterior solicitud, con fundamento en el art. 593 del C.G.P. el Juzgado
RESUELVE:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No 2120859, denunciado como de propiedad de la demandada RED VIDA S.A.S.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)